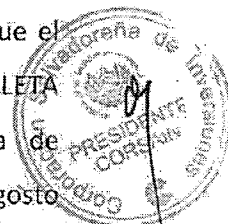


CONTRATO NÚMERO 08/2016

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

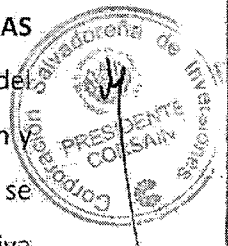
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], electa mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; que en este instrumento me denominaré "**CORSAIN**" o "**LA**



CONTRATANTE" por una parte, y por la otra, **LAURA ESTER TENORIO DE GONZÁLEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y como tal Representante legal de la sociedad **"REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"REGMA, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la sociedad **"REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de nacionalidad Salvadoreña, que puede abreviarse **"REGMA, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día tres de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Nidia Irene Duran Erazo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **NOVENTA** del libro **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día catorce de mayo de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; que en la cláusula décima primera consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario; en su cláusula décimo novena se nombró como Administradora Única Propietaria de la sociedad a la señora Laura Ester Tenorio de González, para el período de **SIETE AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro de Comercio, el día catorce de mayo del año dos mil catorce, período que a la fecha se encuentra vigente, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar proveniente del proceso de Licitación Pública **CORSAIN LP-CERO DOS/DOS MIL DIECISEIS**, denominada **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA DEL CASCO, SISTEMA HIDRÁULICO Y DE PROPULSIÓN,**

REPARACION DE MAQUINAS PRINCIPALES Y GENERADORES DE BABOR Y ESTRIBOR DEL REMOLCADOR SAN CARLOS BORROMEIO DE PUERTO CORSAIN", el presente "CONTRATO SERVICIO DE REPARACION EN MAQUINAS PRINCIPALES Y GENERADORES, Y REPARACION EN SISTEMA HIDRAULICO DE GOBIERNO DEL REMOLCADOR SAN CARLOS BORROMEIO DE PUERTO CORSAIN"- ADJUDICACION PARCIAL, autorizado mediante acuerdo dos-un mil cuatrocientos cuarenta y uno-dos mil dieciséis, del Acta MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Consejo Directivo de CORSAIN, celebrada a las catorce horas del día once de abril de dos mil dieciséis; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es que la Contratista realice los trabajos de Reparación en Máquinas Principales y Generadores, y Reparación en Sistema Hidráulico de Gobierno del Remolcador San Carlos Borromeo de Puerto CORSAIN, de acuerdo a las especificaciones detalladas en la Base de Licitación. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento del servicio, Bases de Licitación, Aclaraciones, Adendas y/o enmiendas si las hubiere, Oferta Técnica y Económica con sus documentos, Punto de Acta de Adjudicación emitido por el Consejo Directivo de CORSAIN, La Notificación de Adjudicación, El Contrato y sus modificaciones, Garantías que presente la Contratista, Orden de Inicio, Bitácora del Proyecto, Las Resoluciones Modificativas y las órdenes de cambio en su caso, Acta de Recepción Parcial y/o definitiva según se emitan, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: ITEM III REPARACION EN MAQUINAS PRINCIPALES Y GENERADORES:** El trabajo consiste en el desmontaje de las cuatro culatas del MOTOR PRINCIPAL DE BABOR, para ser inspeccionadas por medio de la prueba de presión y en caso de encontrarse grietas y/o torceduras, se procederá a reparar, una vez reparadas se procederá a instalarse los dieciséis tubos de inyectores de las culatas y su respectiva empaquetadura y también se procederá a desmontarse e instalarse los termostatos



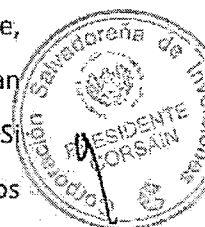
suministrados. Una vez instalada las culatas y los repuestos se procederá a realizar la prueba de funcionamiento. Suministro e instalación de Repuestos nuevos; Servicio de reparación de culatas y válvulas; Suministro e instalación de motor de arranque eléctrico; Reparación en Generador de Estribor; Reparación de compresor de Aire de Babor. Las características para cada trabajo se encuentran detalladas en el numeral tres punto tres de la Sección IV Especificaciones Técnicas, de las Bases de la Licitación. **ITEM IV REPARACION EN SISTEMA HIDRAULICO DE GOBIERNO:** El trabajo consiste en el Suministro e instalación de mangueras hidráulicas de alimentación de botellas hidráulicas de doble acción de control del sistema de paletas timón; Cambio de sellos hidráulicos y vástagos en botellas hidráulicas de doble acción; Cambio de empaquetadura completa y sellos hidráulicos de bomba hidráulica. Las características para cada trabajo se encuentran detalladas en el numeral tres punto cuatro de la Sección IV Especificaciones Técnicas, de las Bases de la Licitación. **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,669.79)** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que se distribuye de la manera siguiente: i) **TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS** incluye IVA, para el **ÍTEM III REPARACION EN MAQUINAS PRINCIPALES Y GENERADORES**; ii) **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluye IVA, para el **ÍTEM IV REPARACION EN SISTEMA HIDRAULICO DE GOBIERNO**. CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) mediante pagos parciales, conforme a los ítems ejecutados, hasta por el valor de contrato y deberá presentar para efectos de cobro: a) El correspondiente documento de cobro (crédito Fiscal o el que aplique), b) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen, c) Actas de recepción definitiva de los servicios, en donde explique que conforme a las pruebas de mar realizadas están conformes a lo contratado, d) Garantía de buen funcionamiento, servicio y calidad. Los documentos a) y c) deberán estar firmados por el administrador del contrato y la Contratista.

Todo trabajo adicional según ítem ejecutado que no tenga partida en el plan de oferta, pero que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de reparación, será sujeta al precio unitario respectivo y negociado previamente con la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor de Contrato si lo hubiere. El monto a cancelar no debe sobrepasar del VEINTE POR CIENTO del monto total contratado, los trabajos adicionales se pagaran por separado, siempre y cuando estén debidamente autorizados. **V. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar donde se ejecutarán los trabajos será en Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas kilómetro ciento ochenta y seis y medio, Punta Gorda, Departamento de La Unión. **VI. ORDEN DE INICIO:** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, se emitirá una Orden de Inicio por cada ítem contratado, debiendo enviar copia de la misma a UACI para archivo en el expediente. **VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios deberán realizarse desde la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, o bien hasta la fecha que se establezca en caso de ampliación del contrato o al ejecutarse todos los servicios requeridos. **PLAZO DE EJECUCION FISICA PARA EL ITEM III: TRABAJOS DE REPARACION EN MAQUINAS PRINCIPALES Y GENERADORES:** La ejecución física de los Trabajos de Reparación en Máquinas Principales y Generadores, se deberá realizar en un período no mayor de VEINTICINCO DIAS CALENDARIO a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio. **PLAZO DE EJECUCION FISICA PARA EL ITEM IV: TRABAJOS DE REPARACION EN SISTEMA HIDRAULICO DE GOBIERNO:** La ejecución física de los Trabajos de Reparación en Sistema Hidráulico de Gobierno, se deberá realizar en un período no mayor de VEINTE DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio. En caso de que La Contratista no finalice los trabajos dentro del Plazo de Ejecución Física Definido para cada uno de los ÍTEM, a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio, el Administrador del Contrato en conjunto con el Supervisor de Contrato y La Contratista, efectuará una inspección de los trabajos, a partir de lo cual elaborará un Acta de Finalización del Plazo de Ejecución Física de los Trabajos, en el cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá emitir a UACI copia del Acta de Finalización del Plazo de Ejecución de los Trabajos, la cual será la base para



determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en los Artículos ochenta y cinco y ciento catorce de la LACAP, salvo que existan prórrogas autorizadas, la multa no será procedente. **VIII. HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** La Contratista dispondrá del horario de siete A.M a las diecisiete P.M, horas durante el plazo de contratación, para ejecutar los trabajos relacionados en el presente contrato. No obstante podrán autorizarse trabajos nocturnos sin costo adicional para CORSAIN. En caso de requerirse ejecutar jornadas de trabajo nocturnos, la Contratista deberá contar con todas las provisiones necesarias para la ejecución segura de los trabajos, como iluminación, equipos de seguridad, entre otros. **IX. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA:** De conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista deberá presentar **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La Contratista contará con **DIEZ DIAS HÁBILES** posteriores a la fecha de la firma del contrato, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor del mismo y cuya vigencia excederá en **NOVENTA DIAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de la Orden de Inicio. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual, ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en la Base de Licitación, iii) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio contratado, iv) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** De conformidad al artículo treinta y siete BIS de la LACAP, La Contratista rendirá una **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por cada uno de los ítems contratados, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto final del ítem ejecutado, con una vigencia de **UN AÑO** contado a partir de la Recepción Definitiva del servicio, y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo

máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la Recepción Final, previo a la cancelación del pago de los trabajos, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. **X. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Gerente de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, será el responsable de verificar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de las Bases de Contratación; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la ejecución del servicio objeto del contrato, quien lo notificará a la Contratista, remitiendo copia de dicha notificación a la UACI. **XI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador, de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. CORSAIN, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. El Subcontratista sólo ostentará derechos frente a la Contratista principal, por razones de la subcontratación y, frente a la Institución contratante, responderá siempre la Contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. **XII. PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS:** Si durante el proceso de ejecución de los trabajos existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que son sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo ochenta y seis de la LACAP. La Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de los trabajos, las cuales deberán ser confirmadas por el Administrador del Contrato o el Supervisor del Contrato asignado. La solicitud de prórroga



deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega de los trabajos. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **XIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista deberá: i) Dar cumplimiento a la normativa aplicable al servicio contratado: Código de Trabajo, Cumplimiento de protocolos de seguridad personal y ocupacional, ii) Proveer a sus empleados el equipo de protección personal y herramientas a utilizar para la ejecución de los trabajos según lo requieran las actividades de cada ITEM contratado, iii) Contar con la capacidad de proveer el servicio en el plazo establecido, iv) Contar con personal capacitado para la ejecución de los trabajos según el tipo de proceso a desarrollar de forma que estos sean ejecutados con calidad y en el plazo establecido, v) Realizar la ejecución del servicio en tiempo y forma según se establecen los términos de la contratación, vi) Contar con la Infraestructura necesaria y equipada con las herramientas y equipos que le permitan dar el servicio de reparación en el tiempo establecido, además, de ofrecer la seguridad para el resguardo de los equipos a reparar. **XIV. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La recepción de los trabajos objeto del contrato, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Los trabajos deberán estar terminados a más tardar en el Plazo de Ejecución Física definido para cada uno de los ITEMS, después de la Orden de Inicio. Finalizados los trabajos, CORSAIN procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES, mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato o Bases de Licitación. En la referida acta se establecerá la fecha de finalización de los trabajos. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por CORSAIN y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. **PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN:** A partir de la Recepción Provisional, CORSAIN dispondrá de un plazo máximo de CINCO DÍAS CALENDARIO para revisar los trabajos y hacer las observaciones correspondientes, mediante un Acta de Revisión de los Trabajos. En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, CORSAIN requerirá a la Contratista, mediante el Acta

de Revisión de los Trabajos, para que las subsane en un plazo máximo de CINCO DIAS CALENDARIO. **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS:** Transcurrido como máximo TREINTA DÍAS CALENDARIO desde la Recepción Provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los trabajos o subsanados que fueren éstos por la Contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el supervisor, y otros funcionarios designados por CORSAIN y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. **XV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: MODIFICACIÓN DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO del monto contractual. En tal caso, CORSAIN remitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato, siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP. **XVI. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVII. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con



carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVIII. RESPONSABILIDAD**

SOCIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX.**

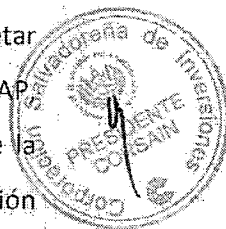
RESPONSABILIDAD CIVIL: En caso de suceder algún percance en las instalaciones del Puerto como consecuencia las actividades objeto de los mantenimientos efectuados al Remolcador San Carlos Borromeo, me comprometo a asumir la responsabilidad por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros, de los que sea legalmente responsable, y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia y/o tenga en calidad de depósito, arrendamiento, préstamo, prueba, crédito, consignación, o cualquier otra condición similar, incluyendo causal de muerte, de terceros o del personal de CORSAIN así como a los daños que sufran los bienes propiedad de ella y/o de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso, ocupación y/o tránsito en las instalaciones de la Corporación que haga el contratado. **XX. SANCIONES:** La Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, hasta por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **XXI. MULTAS:** En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento

establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP. **XXII. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CORSAIN y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: i) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato, ii) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes, iii) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos al contrato de los trabajos que está realizando conforme lo estipulado en las Bases de Licitación, iv) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio, v) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **XXIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes, según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato.

XXIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante.

XXV. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El

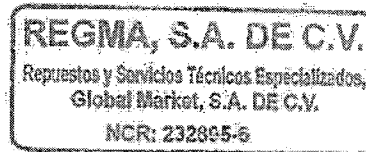


Salvador, aplicables a este contrato. **XXVI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en la Gerencia de Puerto CORSAIN, ubicada en Calle a Playitas kilómetro ochenta y seis y medio, Punta Gorda, departamento de la Unión. b) A la Contratista en Colonia Morán, Calle principal, Pasaje cuatro, casa ciento cincuenta y ocho, Santo Tomas, departamento de San Salvador. Cualquier cambio en la dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. NOTIFICACION JUDICIAL. La Contratista enviará inmediatamente copia a la Contratante, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso o copia de otros documentos recibidos por él o por cualquier subcontratista, agente, empleado o representante de uno u otro, con respecto a cualquier acción ante los tribunales, provenientes en cualquier forma del contrato o de su ejecución. **XXVII. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en tres ejemplares. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Licda.
Direc
Corpo

ante
rsiones

Sra. Laura Ester Tenorio de González
Representante Legal de la Sociedad
REGMA, S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintidós del mes de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, ANA MARIA CACERES SEOANE, Notario, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN: VIOLETA ISABEL**